



AUDITORÍA INTERNA

21 de noviembre de 2025
CARTA-SFE-AI-0163-2025

Señor:
Nelson Morera Paniagua
Director Ejecutivo
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se somete a su conocimiento la entrada en vigor de la reforma al numeral 1.8 y la adición de la norma 2.7 (subnormas 2.7.1 a la 2.7.6) al Capítulo II de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

Estimado señor:

Mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance N°147 del 14/11/2025, entró en vigor la reforma al numeral 1.8 y la adición de la norma 2.7 (subnormas 2.7.1 a la 2.7.6) al Capítulo II de las Normas de Control Interno para el Sector Público -NCI- (N-2-2009-CO-DFOE); se adjunta un ejemplar de esta publicación.

Dicha reforma y adición están orientadas a lo siguiente:

1. Sobre el Gobierno Corporativo

Se reformó el numeral 1.8 denominado “Contribución del SCI al Gobierno Corporativo”.

Se debe entender por Gobierno Corporativo al conjunto de principios, normas y sanas prácticas que regulan cómo se dirige, controla y supervisa una organización, promoviendo la legalidad, eficiencia, transparencia, gestión efectiva del riesgo, rendición de cuentas; todo lo anterior a efecto de propiciar un cumplimiento de objetivos, así como la generación y preservación de valor público.

El modelo del sistema de control interno conforme al ordenamiento jurídico y técnico vigente debe contribuir al establecimiento y/o fortalecimiento del Gobierno Corporativo Institucional¹.

¹ **Glosario NCI – N-2-2009-CO-DFOE (definición):** “Es el marco mediante el cual una institución pública dirige, supervisa y controla su gestión, con el propósito de garantizar una administración efectiva, íntegra, transparente y sujeta al principio de legalidad, orientada al cumplimiento de sus objetivos institucionales y a la creación y preservación de valor público.”



AUDITORÍA INTERNA

21 de noviembre de 2025
CARTA-SFE-AI-0163-2025
Página 2 de 5

Conforme a la referida reforma, cada institución pública debe:

- Definir, formalizar, implementar, evaluar y actualizar su marco de Gobierno Corporativo.
- Incluir estructura, principios, roles, responsabilidades y procesos, asegurando la segregación de funciones (gestión, supervisión y aseguramiento independiente).

2. Sobre el Comité de Auditoría

Se adiciona al Capítulo II de las NCI (N-2-2009-CO-DFOE), la norma 2.7 y subnormas 2.7.1 a la 2.7.6, regulando la creación y funcionamiento del Comité de Auditoría.

Debe entenderse como un órgano colegiado de carácter técnico con juicio independiente que brinda asesoría técnica y estratégica no vinculante al máximo nivel, o sea, al jerarca institucional, en materia de fortalecimiento del sistema de control interno (SCI), gestión integral de riesgos, integridad de la información financiera y análisis de resultados derivados de la auditoría interna, auditoría externa y demás instancias de control.

En términos generales, las referidas normas están orientadas a regular aspectos relevantes vinculados con el Comité de Auditoría, tales como:

a) Naturaleza y rol:

- Órgano técnico, asesor y estratégico, no vinculante, para apoyar al jerarca institucional en:
 - Fortalecimiento del SCI.
 - Gestión integral de riesgos.
 - Análisis de resultados de auditorías internas y externas.
- No sustituye ni interfiere con la gestión de la Auditoría Interna.

b) Obligatoriedad:

- Instituciones con activos $\geq 50.560.000$ Unidades de Desarrollo (UD) deben constituirlo.
- Otras instituciones pueden constituir el Comité de Auditoría de forma voluntaria.

c) Estructura:

- Mínimo 3 miembros con idoneidad técnica (auditoría, gestión de riesgos, finanzas públicas, gobierno corporativo).
- Independencia garantizada; jerarca no integra el Comité de Auditoría.
- Auditoría Interna participa como asesora, sin voto.



AUDITORÍA INTERNA

21 de noviembre de 2025
CARTA-SFE-AI-0163-2025
Página 3 de 5

d) Funciones principales:

- Asesorar sobre SCI, gestión de riesgos y Gobierno Corporativo.
- Analizar confiabilidad de información financiera.
- Alertar sobre riesgos críticos.
- Recomendar medidas estratégicas.
- Emitir informe anual al jerarca.

e) Reglamento interno del Comité de Auditoría:

- Debe definir objetivos y alcance del Comité, estructura composición del Comité, criterios de idoneidad, designación y permanencia, independencia y ética, funcionamiento operativo, interacción y coordinación institucional. comunicación y transparencia, revisión periódica y mejora continua.

f) Plazos y fases:

- Constitución obligatoria en 12 meses desde la vigencia.
- Fases: Constitución (6 meses), Entendimiento institucional y Plan de implementación (9 meses), Operatividad plena (12 meses).

g) Evaluación anual:

- Jerarca debe evaluar la eficacia, independencia y aporte estratégico del Comité.

3. Comentarios de la Auditoría Interna

3.1 Sobre el Gobierno Corporativo

El tema del Gobierno Corporativo es independiente pero complementario al Comité de Auditoría; por tal razón, conforme a la reforma del numeral 1.8 de las NCI (N-2-2009-CO-DFOE), la Administración Activa debe realizar los esfuerzos para complementar el modelo de control interno existente, a efecto de que el mismo asegure de manera razonable una contribución al establecimiento y/o fortalecimiento del Gobierno Corporativo Institucional.

3.2 Sobre el Comité de Auditoría

De acuerdo con la NCI 2.7.1 (N-2-2009-CO-DFOE), las instituciones que deben constituir un Comité de Auditoría de manera obligatoria y permanente son aquellas que gestionen activos totales iguales o superiores a 50.560.000 UD, según su valor al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal vigente.



AUDITORÍA INTERNA

21 de noviembre de 2025
CARTA-SFE-AI-0163-2025
Página 4 de 5

Al tomar como referencia los Estados Financieros del SFE², con fecha corte al 31/12/2024 y al 30/06/2025, se muestran los siguientes datos:

Valor UD-BCCR		R-DC-00123-2025 UD	Cuantificación en colones	Activos totales EEFF Dic 2024	Activos totales EEFF Jun 2025
UD 31 dic 2024	1.009,9760	50.560.000,00	51.064.386.560,00	8.327.169.632,00	
UD 19 nov 2025	1.001,6780	50.560.000,00	50.644.839.680,00		10.629.009.401,05

Considerando lo anterior, el SFE no califica para la constitución obligatoria del referido Comité de Auditoría; no obstante, será un aspecto que deberá determinar y fundamentar la Administración Activa (AA); sin embargo, es necesario indicar que también existe la posibilidad de constituir ese órgano de forma voluntaria, según consideraciones de la AA.

3.3 Sobre acciones que debería emprender el SFE

Considerando los términos de la presente comunicación, sería conveniente que el Director Ejecutivo del SFE, en condición de Jerarca y miembro de la Comisión Gerencial de Control Interno del MAG, someta a conocimiento de ese órgano la necesidad de que se analice la reforma y adición de las NCI (N-2-2009-CO-DFOE), situación que debe facilitar conocer la posición del ministerio y sus órganos adscritos sobre este particular.

Un aspecto fundamental, es destinar los recursos necesarios para que el personal que esté vinculado directa e indirectamente sea capacitado en estos temas, situación que debe facilitar el desarrollo efectivo de los mismos a nivel institucional.

Por tal razón, copiamos de la presente comunicación a Planificación Institucional (área de Control Interno y Calidad), con el propósito de que se analice este tema y, según las competencias de esa dependencia en materia de control interno, se gestione con la oportunidad debida lo que corresponda.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se requiere conocer la posición del Director Ejecutivo del SFE, conforme a su condición de Jerarca de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno N°8292, según lo descrito en la presente comunicación; así como de las eventuales

² Publicados en la página web del SFE en la sección de transparencia.



AUDITORÍA INTERNA

21 de noviembre de 2025
CARTA-SFE-AI-0163-2025
Página 5 de 5

acciones oportunas que se estarían gestionando ante la Comisión Gerencial de Control Interno del MAG y/o Planificación Institucional y/o autoridades ministeriales.

Para la atención de la presente comunicación, se otorga un plazo de **20 días hábiles**.

Atentamente;

Henry Valerín Sandino
Auditor Interno
AUDITORÍA INTERNA

HVS/ZRA

Anexo:

Anexo 1 - Alcance N°147 de La Gaceta del 14/11/2025

Anexo 2 – Estado de Situación – SFE – 31/12/2024

Anexo 3 – Estado de Situación – SFE – 30/06/2025

- C. Sra. Arlet Vargas Morales, Subdirectora Ejecutiva
Sra. Marianela Umanzor Vargas, Jefe Planificación Institucional
Sra. Marta Chaves Pérez, Jefe Unidad Control Interno y Calidad
Sra. Silvia Ramírez Morera, Unidad Control Interno y Calidad
Archivo